ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE OFERTA DE EMPLEO PUBLICADA EN LA AGENCIA DE COLOCACIÓN UC Nº 06/00000026, DE CONTRATO TEMPORAL EN ACTIVIDADES CIENTÍFICAS-TÉCNICAS Y DE INNOVACIÓN, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO DE DURACIÓN DETERMINADA EN EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN "'ABSORCIÓN CON MEMBRANAS DE HIDROFLUOROCARBONOS PARA INTENSIFICAR EL RECICLADO DE REFRIGERANTESProyecto TED2021-129844B-I00 financiado por MCIN/ AEI /10.13039/501100011033 y por laUnión Europea-NextGenerationEU/PRTR',"

Miembros de la Comisión:
Ane Urtiaga
Gabriel Zarca
Nazely Diban

Nº de oferta: 5123
Fecha de la convocatoria: 14 de marzo de 2025
Número de la sesión: 1
Fecha: 26 de marzo de 2025
Hora: 9:10
Lugar: Despacho 505, ETSIIT

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

El número total de personas inscritas en la oferta ha sido de 1

Realizado a través de la administración de la Unidad el trámite previo ante el Servicio de PAS, Formación y Acción Social, tal y como se establece en el apartado 2.1.3 de la Circular de la Gerencia nº 234, de fecha 10 de junio de 2022, y tenidos en cuenta el resto de requisitos exigidos en la convocatoria, a continuación, se detallan las personas aspirantes admitidas o excluidas, indicando para estas últimas la causa de exclusión:

Relación de personas aspirantes admitidas:

Apellidos y nombre
Pardo Pardo, Fernando

Relación de personas aspirantes excluidas:

Apellidos y nombre	Causa de exclusión

Esta Comisión de Valoración acuerda aprobar los criterios de valoración que figuran como Anexo I al acta para proceder a valorar los currículos presentados y admitidos.

Sobre la base de la referida valoración, cada candidato/a podrá obtener un máximo de 80 puntos.

Valorados los CV de las personas aspirantes admitidas de acuerdo a estos criterios, se dispone publicar la lista resultante, con los puntos obtenidos según el orden de prelación, concediendo un plazo de 3 días hábiles, por si hubiese que realizar alguna reclamación a la Comisión de Selección.

En el caso de que hubiera alguna reclamación, ésta se presentará mediante escrito personal dirigido al Servicio de PAS, Formación y Acción Social a través del Registro General de la Universidad, Pabellón de Gobierno, en horario de lunes a jueves de 9:00 h. a 14:00 horas y de 15:30 h. a 17:00 horas y viernes de 9:00 h. a 15:00 horas.

Posteriormente, se remitirá a la Comisión de Selección que será la encargada de su resolución.

Finalmente, la Comisión de Selección propone que, finalizado el plazo de reclamación, se designe para cubrir el puesto al candidato/a que haya alcanzado la puntuación mayor.

Sin más asuntos, finaliza la reunión a las 09:30 horas.

ANEXO I
MERITOS A VALORAR

CRITERIOS DE VALORACIÓN

OTRAS TITULACIONES OFICIALES:
Ingeniería Química

EXPERIENCIA EN RELACIÓN CON EL PERFIL DEL TRABAJO A REALIZAR:
Se valorará la participación en actividades relacionadas con la investigación Se valorará la participación en actividades relacionadas con la investigación tanto de colaboración activa como de difusión.
Manejo de técnicas analíticas instrumentales.
Experiencia en la temática del proyecto
Otras experiencias profesionales
(50 puntos)

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA:
Se valorará la participación en cursos de formación. Dominio y habilidades en la utilización de softwares de ingeniería química
(10 puntos)

IDIOMAS:
Conocimientos de inglés a nivel científico
(10 puntos)

OTROS MÉRITOS:
A valorar
(10 puntos)

ENTREVISTA PERSONAL:
Se valorará la entrevista personal de aquellos candidatos que hayan sido preseleccionados
(20 puntos)

ANEXO II

RELACIÓN DE CANDIDATOS CON LA PUNTUACIÓN OBTENIDA

Nº orden	Apellidos y nombre	Puntuación
1	Pardo Pardo, Fernando	75/80

ANEXO III

DECLARACIÓN AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Al objeto de garantizar la imparcialidad en los procedimientos de contratación y selección de personal como miembro de la Comisión de valoración de la presente oferta declaramos:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
   a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado. b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
   b) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
   c) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
   d) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que si durante el desarrollo de las actuaciones necesarias para la ejecución del expediente indicado anteriormente identificara/n o detectara/n una situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE o concurriera en su/s persona/s alguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar a la procedimientos de gestión, deberá/n ponerlo de manifiesto expresa e inmediatamente.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento de la Universidad, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Firmado por los miembros del Comité de evaluación.